

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA. Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en libranza. Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada insertión.
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde onatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

• Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
• Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUSCRITORES

Los señores suscritores al 'Boletín Oficial' cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.
(Vea el anuncio en la última columna de este periódico.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
(Gaceta 27 junio 1920).

CON PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con fecha 20 del mes actual el Ministerio de Hacienda dice a este Departamento lo que sigue:
• Por Real orden de esa Presidencia de 20 de mayo último se dispuso que todos los Ministerios, Autoridades, Centros u organismos que tengan legalmente concedida franquicia postal, remitan a este Ministerio los presupuestos de los créditos que estimen necesarios para ese servicio, con objeto de que sirvan de base al expediente que ha de instruirse, según lo prevenido en la ley de Contabilidad, para la concesión de las consigna-

ciones y ampliaciones de material de crédito necesarias y que dispuso el número 2.º del artículo 14 de la ley de 29 de abril último al acordar la supresión de las franquicias.
• Son muchos ya los Centros u organismos que han remitido los presupuestos pedidos; pero la forma en que lo hacen, independientemente del Ministerio a que corresponden, además de la confusión que en los trámites del procedimiento a seguir ocasionarían y de la dilación, para todos perjudicial, que por ella habría de producirse, no es estrictamente la reglamentaria, toda vez que, dependiendo o estando adscritos cada Centro o cada organismo a un Ministerio determinado, a él deben remitir sus presupuestos para que con ellos se forme el general de cada Departamento, y para que, comprendidos en la Memoria que ha de redactarse en justificación de la necesidad de las cantidades que se piden, pueda conocerse si las cifras, censuradas por los que conocen el detalle del servicio que prestan y del franqueo que le es necesario están debidamente calculadas.
• Por lo expuesto, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver: 1.º Que se signifique a V. E. la conveniencia de que todas las Autoridades, Centros y organismos a que se refiere la Real orden de esa Presidencia de 20 de mayo último, remitan los presupuestos que formen y que estimen necesarios para el franqueo de su correspondencia oficial, al Ministerio a que estén adscritos o del que dependan, para que éste los incluya en el general del Departamento, previa su censura, y remita todo, con la Memoria que el mismo redacte, a este Ministerio, al objeto de que por la Intervención general de la Administración del Estado se instruya el expediente de concesión de créditos, conforme al artículo 72, número 5.º, de la ley de Administración y Contabilidad; y 2.º Que en el caso de aceptarse este crédito por esa Presidencia, se devuelvan a los respectivos Ministerios los presupuestos recibidos en éste a los fines indicados.
Y de conformidad con lo interesado en la preinserta

disposición, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, con esta fecha, de acuerdo con cuanto en la misma se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1920.—Dato.—A todos los Ministros, Autoridades, Centros y organismos que tengan legalmente concedida franquicia postal.

(Gaceta 25 junio 1920.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Egea de los Caballeros; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Paúl de Rivas, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Río Arba. Zaragoza, 25 de junio de 1920.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de junio en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'45
Idem de cebada.....	2
Idem de paja.....	0'40
Litro de aceite.....	2'36
Idem de petróleo.....	1'62
Idem de vino.....	0'54
Kilogramo de carne.....	2'95
Idem de carbón.....	0'25
Idem de leña.....	0'06

A los precios referidos, presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para las reclamaciones de estos devengos.

Zaragoza, diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—El Vicepresidente, Mariano Pin.—Por acuerdo de la Comisión: el Secretario accidental, José E. Orpi.—El Jefe administrativo, Enrique Sanz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 7 de mayo de 1919, se convoca a subasta pública, para adjudicar las obras de la construcción en Zaragoza de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos.

Los pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado 4.º de Correos, «Construcciones», del Centro directivo y en la Administración principal de Correos de aquella capital, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de junio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título 2.º capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de julio de 1898, ante el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 26 de julio próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 21 de dicho mes, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador, por separado, el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante, y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 25 874'60 pesetas, como garantía provisional, para responder de su proposición: la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste, tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 517.492'65 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de la contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente:

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle, número, piso, en nombre propio, o en concepto de apoderado de D. (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad, domiciliada en, según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañó, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de condiciones y cuadro de precios unitarios, inserto dicho anuncio en el número de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día, y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Antonio Rubio, relativo a la construcción en Zaragoza de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo la construcción del mencionado edificio, tomando a su cargo la ejecución

de todas las obras al efecto necesarias, y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego total de condiciones, por la cantidad de pesetas 517.492'05 pesetas, o con una rebaja de (en letra) por 100 en el tipo de 517.492'05 pesetas, fijada como límite para la subasta.

..... de de 1920.

(Firma completa del proponente).

Madrid, 23 de junio de 1920.— El Director general,
Colombi.

SEGUNDA SECTA

La Almunia.

La subasta para la contratación de las obras de construcción de un macelo en esta villa, tendrá lugar en la casa Consistorial de la misma el día 29 del próximo julio a las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y por el tipo en baja de 16.36 '27 pesetas, con sujeción a los planos, presupuesto y condiciones facultativas formuladas por el Sr. Arquitecto provincial y las económicas fijadas por este Ayuntamiento, contra las cuales no se ha producido reclamación alguna, expuestas que han sido al público por el plazo que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. vecino de, que habita en la calle de, número ... piso ..., con cédula que acompaña, enterado del anuncio publicado y habiendo examinado los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras para construcción de un macelo para La Almunia de Doña Godina, se comprometo a llevarlas a cabo por la cantidad de pesetas (en letra), y como garantía de esta proposición acompaña el resguardo del depósito previo que se exige.
(Fecha y firma del proponente).

A las proposiciones, que habrán de presentarse bajo pliego cerrado y lacrado durante la primera media hora del acto de la subasta, se acompañará el depósito provisional del 5 por 100 de la cantidad que este Ayuntamiento habrá de satisfacer en el año económico corriente, ascendente a 409'06 pesetas, y se exigirá el 10 por 100 del importe total de las obras como fianza definitiva.

El Ayuntamiento abonará la mitad del importe por que se contraten las obras y por liquidaciones parciales hasta el 31 de marzo de 1921, y la porción restante dentro de los seis primeros meses del ejercicio 1921-22, habiendo de quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses.

En las condiciones económicas se consigna la obligación por parte del rematante de realizar con los obreros el contrato a que hace referencia la regla undécima, artículo 8.º de la Instrucción antes citada y Real decreto de 20 de junio de 1902.

Los planos, presupuesto y condiciones podrán examinarse todos los días hábiles que median hasta el de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de once a trece.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado de esta localidad D. Ricardo Lozano.

La Almunia, 24 de junio de 1920.— El Alcalde,
José Lázaro.

Se convoca a concurso para la provisión de la plaza de Recaudador encargado de la cobranza del repartimiento de consumos y déficit del presupuesto corres-

pondiente al año 1919-20 que asciende a 26.837'76 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.º Anticipo del 50 por 100 del importe total de los recibos del repartimiento en el momento de hacerse cargo de ellos.

2.º Constituir fianza en metálico, o a satisfacción del Ayuntamiento suficiente a garantizar la totalidad del 50 por 100 restante, o sea a la mitad del importe del repartimiento.

3.º Obligación por parte del Recaudador de dar un plazo de voluntaria no menor de diez días para cada trimestre.

4.º Reservarse el Ayuntamiento la facultad de elegir las fechas en que haya de ponerse al cobro en voluntaria cada uno de los trimestres, si bien habrá de terminar de hacerlo antes de finalizar el año económico en curso.

5.º El premio de cobranza que habrá de abonar este Ayuntamiento al Recaudador queda fijado en el tres y medio por ciento.

Las proposiciones habrán de presentarse por escrito ante esta Alcaldía durante el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, teniendo presente que serán desechadas todas cuantas no contengan la absoluta aceptación de las anteriores bases, habiendo de optar por la que, dentro de las condiciones establecidas, proponga mayores ventajas para el Ayuntamiento.

La Almunia, 24 de junio de 1920.— El Alcalde, José Lázaro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Y GRACIA PÉREZ, Antonia; de sesenta años de edad, viuda, pordiosera, sin domicilio fijo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para ser reconocida por los forenses a los efectos de su sanidad en sumario sobre lesiones.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GRACIA MARTÍNEZ, Santiago (a) Ricla; natural de Ricla, de estado casado, profesión aserrador, de veintinueve años, hijo de padres desconocidos; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por allanamiento de morada; comparecerá, en término de diez

días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para ampliar su indagatoria y constituirle en prisión provisional.

MORENO MARTÍNEZ, Lucio; natural de Navarridas, de estado casado, profesión zapatero, de veintitrés años, hijo de Eusebio y de Petra; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por allanamiento de morada; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para prestar declaración y constituirle en prisión provisional.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción del partido de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa que en este Juzgado se siguió sobre lesiones contra Miguela Bernal Abián, he acordado sacar a pública licitación, en primera subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día diez y siete de julio próximo, a las diez de su mañana, la finca siguiente:

Una finca, rústica, en el término de Maluenda y sitio de la Torre, de cuatro yugadas, equivalentes a dos hectáreas veintiocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas; que linda al norte con otra de Pedro Gómez, saliente otra de Manuel Aldea, mediodía con otra de Idefonso Molina y al poniente con el término de Paracuellos de Jiloca: tasada en mil pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y la cédula personal, y que la finca carece de títulos y se halla libre de cargas.

Dado en Calatayud, a veintuno de junio de mil novecientos veinte.—**José Enríquez de Salamanca**.—**D. S. O., P. H., Baltasar Calderón.**

Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto, se cita de comparecencia ante la Audiencia de Zaragoza, los días uno y dos de julio próximo, a las diez de su mañana, a Dionisio Becerril Marín, de ignorado domicilio, a fin de que asista como testigo al juicio oral y público en causa sobre daños y explosivos contra Valentín Júdez Martín.

Dado en Calatayud, a veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—**José Enríquez de Salamanca**.—**D. S. O., P. H., Baltasar Calderón.**

Cariñena.

D. Félix Tejada y Torres, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Valentín Jimeno y otro, vecinos de Encinacorba, por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Zaragoza, por infracción de las Ordenanzas de montes, se saca a la venta en tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, la finca embargada a Valentín Jimeno Gracia, con las demás condiciones exigidas en el edicto publicado para la primera e inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento diez y siete, correspondiente al día diez y siete de mayo último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día catorce de julio próximo, a las diez de la mañana.

Dado en Cariñena, a veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—**Félix Tejada y Torres**.—**D. S. O., Manuel de Lis.**

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

Sociedad anónima.

SORTEO DE OBLIGACIONES

En el verificado en el día 26 del corriente con la intervención del Notario Sr. Areitio, resultaron amortizadas las emitidas por la Teledinámica del Gállego de la numeración siguiente:

Primera serie.— 1.357 al 1.360, 859 y 860, 3.971 al 3.980, 1.351 al 1.355 y 3.410.

Segunda serie.— 391 y 131 al 140.

El reintegro del capital amortizado y el pago de los intereses semestrales de todas las obligaciones tanto de la Teledinámica como de Eléctricas Reunidas, podrá realizarse todos los días laborables desde 1º de julio próximo, horas de diez a doce, en las oficinas sociales, calle de San Miguel, número 8.

Zaragoza, 27 de junio de 1920.— Por acuerdo del Consejo: el Gerente, **Enrique Jiménez Torres.**

A los suscriptores y anunciantes del «Boletín Oficial.»

Se recuerda a los mismos lo dispuesto por la Comisión Provincial en su acuerdo de 12 de los corrientes, publicado el día 22, sobre modificación en los precios, que quedan establecidos en la forma que sigue:

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	España		Extranjero
	Ayuntamientos de la provincia	Demás Corporaciones y particulares	
Un mes.	3.75	6.00	
Tres meses	11.25	18.00	
Seis meses.	22.50	33.75	
Un año	37.50	45.00	67.50

TARIFA DE ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra, además del timbre móvil de 50 céntimos por inserción que debe acompañar a cada anuncio (artículo 199 de la ley del Timbre).

VENTA DE EJEMPLARES

Los del año corriente, **25 céntimos el número.**
De años atrasados, **50 céntimos.**

Advertencias

Tanto el abono de las suscripciones como el de toda clase de anuncios, excepción de los de pago en su día, es por adelantado.

Las reclamaciones de números que se hagan transcurridos **cuatro días** desde la publicación, sólo se servirán previo pago de los mismos al precio de venta.

Las suscripciones se solicitarán en la **Subdirección del Hospicio provincial**, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Imprenta del Hospicio.